



Límites a la responsabilidad del transportista

EL TF APLICA EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PARA DETERMINAR SANCIONES ADUANERAS

El transportista es el único responsable de la entrega del manifiesto de carga a la administración aduanera y, en caso no cumpla con dicha responsabilidad, será multado conforme lo precisa la Ley General de Aduanas (LGA), señaló el Tribunal Fiscal es una de sus últimas resoluciones de observancia obligatoria.

Con la Resolución N° 00926-A-2016 publicada el 11 de Febrero de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", el TF precisó, además, que en los casos de incumplimiento por parte del transportista, el dueño o consignatario de la mercancía no puede ser sancionado con el comiso de los bienes transportados, en atención al principio de congruencia según el cual al aplicar una sanción



El dueño o consignatario no será sancionado con comiso de los bienes por infracciones del transportista.

se debe relacionar el hecho que se juzga y el responsable del hecho. Dicha correlación es necesaria porque de no ser así, con la facultad sancionadora de la Administración se podría imputar responsabilidad a

cualquiera de los que participan en la cadena logística, lo que conllevaría a una pérdida de credibilidad en la legitimidad de dicha potestad de la Administración, generando una sensación de inseguridad jurídica.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

El Ministerio de Economía y Finanzas publicó el pasado 22 de junio el Decreto Supremo N° 163-2016-EF que modifica el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Puede descargarlo en el link:

[↓ DS 163-2016-EF](#)

<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 163-2016-EF</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, con Decreto Legislativo N° 1235 se modificó el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas;</p> <p>Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1235 señala que en el plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir de su publicación, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba la adecuación del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF;</p> <p>Que, en ese sentido, corresponde emitir el presente decreto supremo mediante el cual se adecúa el Reglamento de la Ley General de Aduanas;</p> <p>De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Segunda Disposición</p>	<p>solicitud del operador de comercio exterior, para disponer de las mercancías en situación de abandono legal.</p> <p>De presentarse solicitudes de revocación y de autorización para operar como almacén aduanero en el mismo local, no es necesaria la movilización de las mercancías almacenadas si el operador que solicita autorización asume la responsabilidad por aquellas."</p> <p>Artículo 13.- Requisitos para la autorización</p> <p>A efectos de ser autorizados por la Administración Aduanera, los operadores de comercio exterior deberán cumplir con los requisitos previstos por la Ley y el presente Reglamento, estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y no tener la condición de no hallado o no hábito."</p> <p>Artículo 17.- Requisitos para el registro del personal de los operadores de comercio exterior ante la Administración Aduanera</p> <p>Los operadores de comercio exterior registran a su personal ante la Administración Aduanera, conforme se indica:</p> <p>a) Los despachadores de aduana, a excepción de los contemplados en los artículos 26 y 30, solicitan el registro de sus representantes legales mediante:</p> <p>1. Anotación en la solicitud del registro del agente de aduana acreditado por la SUNAT, cuando se trata de agentes de aduana: empresas de servicio postal:</p>
---	--

RESOLUCIONES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN MATERIA TRIBUTARIA

ROO N° 2016-Q-00226 [Clic para ver](#)

Publicación en El Peruano:

27/01/2016

Criterio de Observancia Obligatoria

Procede que el Tribunal Fiscal se pronuncie en la vía de la queja sobre la prescripción, cuando la deuda tributaria se encuentre en cobranza coactiva, siempre que se deduzca previamente ante el Ejecutor Coactivo y éste, correspondiéndole emitir pronunciamiento, omita hacerlo o deniegue lo solicitado contraviniendo las normas del Código Tributario.

El pronunciamiento del Tribunal Fiscal puede estar referido a la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como sobre la acción para exigir su pago y aplicar sanciones”.

ROO N° 2016-7-01292 [Clic para ver](#)

Publicación en El Peruano:

05/03/2016

Criterio de Observancia Obligatoria

“A efecto de determinar el régimen del Impuesto Predial de los predios comprendidos en proyectos de habilitación urbana y de edificación, resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, no obstante, para la determinación de la base imponible y la exigibilidad del impuesto por los incrementos del valor de los citados predios debe tenerse en consideración lo establecido por el artículo 31° de la Ley N° 29090, modificado por Ley N° 29476.

En el caso de predios comprendidos en proyectos de habilitación urbana o de edificación que ya no están en ejecución de obras y que no cuentan con recepción o conformidad de obras, según corresponda, o cuya licencia de habilitación o de edificación ya no está vigente, corresponde que, desde el primero de enero del año siguiente de producido alguno de los referidos hechos, se incremente la base imponible del Impuesto Predial, y por tanto, el monto de dicho impuesto, por los incrementos del valor”.

ROO N° 2016-4-02256 [Clic para ver](#)

Publicación en El Peruano:

19/03/2016

Criterio de Observancia Obligatoria

“Procede declarar la nulidad del acto administrativo emitido como orden de pago, amparado en los numerales 1), 2) ó 3) del artículo 78° del Código Tributario, en aquellos supuestos en los que debió emitirse una resolución de determinación”.

ROO N° 2016-Q-01918 [Clic para ver](#)

Publicación en El Peruano:

16/06/2016

Criterio de Observancia Obligatoria

“No procede que el Tribunal Fiscal se pronuncie, en la vía de la queja, sobre las infracciones al procedimiento que se produzcan durante el procedimiento de fiscalización o de verificación, las que deberán ser alegadas en el procedimiento contencioso tributario”.

OTRAS RESOLUCIONES EN MATERIA ADUANERA

Garantía prevista en el Art. 160 LGA equivale a una orden de depósito

RTF 2790-A-2014 [Clic para ver](#)

El artículo 160 previsto en la Ley General De Aduanas, en el marco del procedimiento de valoración, tiene la misma finalidad que una orden de depósito de garantía u otra garantía aceptada por la Administración Aduanera, no variando el procedimiento ni los plazos previstos en la normativa antes señalada para que la Administración determine el valor en aduana.

Pérdida de beneficios tributarios en el marco de la Ley de Incentivos Migratorios

RTF 01472-A-2015 [Clic para ver](#)

La transferencia de mercancías acogidas a los beneficios de la Ley N° 21812, Ley de Incentivos Migratorios, como aporte al patrimonio de una empresa individual de responsabilidad limitada cuyo titular es el propio contribuyente, acreditada con la copia de Testimonio de Constitución de la citada Empresa, se constituye en causal de pérdida del beneficio, quedando obligado al pago de los tributos e intereses correspondientes.

Régimen de incentivos

RTF 1895-A-2015 [Clic para ver](#)

No procede condicionar el acogimiento al régimen de incentivos, a que un operador distinto al infractor, realice una determinada acción, lo cual desnaturaliza el Régimen de Incentivos, que supone un tratamiento beneficioso en cuanto a la aplicación de la sanción de multa, con motivo de una actuación concreta del infractor (ya que este es el beneficiario del régimen de incentivos), que produce la simplificación de la actuación de la Administración.

Requisitos para la importación de vehículos especiales para discapacitados

RTF 01898-A-2015 [Clic para ver](#)

Resulta procedente el acogimiento a la inafectación de derechos arancelarios por la importación de vehículos para personas con discapacidad previsto en el artículo 47.1. de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, el inciso d) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 129-95-EF, en la medida que el aditamento incorporado al vehículo especial no necesariamente debe ser de difícil remoción para ser calificado como integrado al vehículo.

La infracción administrativa vinculada al contrabando está referida a mercancía que presenta indicios válidos para ser señalada como extranjera

RTF 08509-A-2015 [Clic para ver](#)

Resulta procedente la aplicación de la sanción prevista en el literal b) del artículo 39° de la ley 28008, Ley de Delitos Aduaneros, ya que las mercancías incautadas presentan indicios válidos para señalarlas como extranjeras, pues constan con rotulados y/o marcas extranjeras constatándose igualmente que la recurrente no ha presentado documentos que sustenten el traslado y/o procedencia legal de las mercancías.

Medios probatorios extemporáneos al amparo del Art. 160 LGA

RTF 904-A-2015 [Clic para ver](#)

Corresponde admitir a trámite las pruebas extemporáneas cuando el despacho se encuentra garantizado al amparo del artículo 160 de la Ley General De Aduanas- DL 1053, siendo aplicable la excepción prevista en el artículo 141 del Código Tributario- DS 133-2013-EF.

La atención se realiza en Jr. Lampa 594 - Cercado de Lima

NUEVA SEDE DE LA DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE

A partir del 30 de junio, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero inició su atención en su nueva sede ubicada en Jr. Lampa 594, Cercado de Lima, donde continua brindando asistencia jurídica a los ciudadanos que así los requieran, a fin de garantizar sus derechos ante las Administraciones Tributarias del país (la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, y administraciones tributarias municipales), así como ante el Tribunal Fiscal. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m, en el cual será atendido de manera personalizada por uno de nuestros especialistas. Para consultas telefónicas desde Lima pueden comunicarse al (01) 610-5930, y desde provincia al 0800-11829. Asimismo, pueden enviar consultas o sugerencias ingresando al portal oficial de la Defensoría:



La nueva sede se ubica en Jr. Lampa 594 - Lima

www.mef.gob.pe/defensoria

APLICATIVO PARA INSCRIPCIÓN DE SEMINARIOS

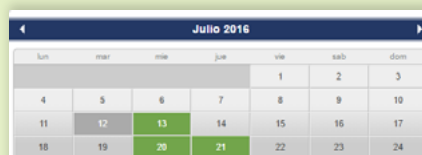
La Defensoría del Contribuyente puso a disposición del público en general, desde finales del año 2015, el aplicativo de inscripción para participar en los seminarios tributarios y aduaneros, con el cual todo el proceso de solicitud de vacantes hasta la entrega de las constancias de asistencia se realiza bajo el sistema de cero papel.

Las constancias de asistencia se entregan a quienes hayan participado en las jornadas de capacitación desde el 8 de junio de 2016 y que cumplan con las pautas de permanencia establecidas. Estas se envían de manera digital a los correos de cada uno de los asistentes.

El sistema de inscripciones fue elaborado conjuntamente con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del

Ministerio de Economía y Finanzas y, desde su implementación, ha atendido a los casi 2000 asistentes a los seminarios de Lima y La Libertad. Los seminarios están dirigidos a los abogados, contadores, funcionarios municipalidades, estudiantes universitarios y público en general, interesado en actualizar sus conocimientos en los temas relacionados a los tributos internos y aduaneros.

El aplicativo para la inscripción es:



www.mef.gob.pe/defensoria/app/inscripciones



Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero

Central telefónica
(01) 610-5930

Línea gratuita desde provincias
0800-11829

Sede central
Jr. Lampa N° 594
Cercado de Lima

Defensora del Contribuyente y Usuario Aduanero
Dra. Mercedes Martínez Centeno

E-mail
defensacontribuyente@mef.gob.pe

Página web
www.mef.gob.pe/defensoria

Sede La Libertad
CONNECTAMEF La Libertad
Av. César Vallejo N° 1000 - Trujillo

Permitió que los participantes intercambien ideas y conceptos jurídicos

CONVERSATORIOS JURÍDICOS PARA LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES



La Defensoría del Contribuyente realizó durante el primer semestre de este año los Conversatorios jurídicos número 27° y 28° denominados “Principales Temas Controvertidos: Doctrina y Jurisprudencia” y “Principales Criterios Jurisprudenciales” respectivamente, diseñados para los funcionarios de rentas de las diversas municipalidades del país.

Al primero de ellos, realizado el 1 de abril en el auditorio de la Municipalidad de San Borja, asistieron 113 representantes municipales, quienes reforzaron y abrieron sus conocimientos tributarios, lo que les permitirá brindar un mejor servicio a los contribuyentes de sus respectivas localidades.

El segundo, se realizó el 8 de julio, y amplió los temas expuestos en la primera fecha, permitiéndose desarrollar con mayor profundidad los temas expuestos y permitiendo que los 129 participantes intercambien ideas y conceptos. Los temas desarrollados fueron: Aplicación supletoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Notificación, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Alcabala, así como el Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Los expositores de dichas actividades fueron los integrantes del Tribunal Fiscal y los asesores de la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero del Ministerio de Economía y Finanzas.

COMUNÍCATE CON LA DEFENSORÍA A SU LÍNEA GRATUITA

Desde cualquier punto del país, los contribuyentes y usuarios aduaneros pueden comunicarse con uno de nuestros abogados mediante la línea gratuita 0800-11829, quienes atenderán sus consultas, quejas o sugerencias relacionadas con las diversas administraciones tributarias y el Tribunal Fiscal.

La atención es desde las 9.00 horas hasta las 17.00 horas, de lunes a viernes.



¡Contáctanos!
Desde provincias
usa la **línea gratuita:**

0800-11829

Fuente de consulta especializada

DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE PRESENTÓ SU NUEVA WEB



La página de la Defensoría del Contribuyente se renovó. Desde marzo los contribuyentes y usuarios aduaneros pueden acceder como fuente de consulta especializada de manera sencilla y conocer las formas en las que se pueden comunicar con nosotros. Además descargar el material académico, libros digitales, los glosarios, acceder

al formulario de quejas y sugerencias, inscribirte a los seminarios, entre otros.

Ingresa a nuestra nueva página web y visita las nuevas secciones con contenido de interés en materia aduanera y tributaria.

www.mef.gob.pe/defensoria

REDES SOCIALES AL SERVICIO DE LOS CONTRIBUYENTES

La Defensoría implementó el uso de diversas redes sociales para que los ciudadanos se encuentren permanente informados de los procedimientos tributarios y aduaneros, así como de los derechos que los asisten como contribuyentes.


Mediante la cuenta en Twitter (@DefContrib) los seguidores se mantienen al tanto de las actividades que realiza la Defensoría, en qué aspectos les podemos brindar asistencia legal, así como los seminarios que realizamos en Lima y La Libertad.

En Youtube, se puede acceder al Canal Virtual, en el cual todos los meses se presenta una clase relacionada al derecho tributario o aduanero, siendo una ventaja que puede accederse a dichos

videos desde la comodidad de su hogar o desde cualquier lugar que tenga conexión a un punto de red.

En ISSUU puede hallar todas las piezas graficas elaboradas por la Defensoria, entre las que se encuentra la campaña sobre los derechos de los viajeros, las formas de establecer las quejas ante la Defensoría o sobre los términos más comunes usados en temas tributarios y aduaneros.

 youtube.com/plataformavirtualdef

 twitter.com/DefContrib

 issuu.com/defensoriacontribuyenteperu

Durante los primeros meses de 2016

CAMPAÑA DEL VIAJERO

La Defensoría del Contribuyente realizó durante el presente año dos campañas destinadas al contribuyente. La primera sobre los derechos de los viajeros y la segunda sobre qué es una queja contra las administraciones tributarias.

En la primera se explicó cuáles son los artículos que pueden ingresar al país libre de impuestos; mientras que en la segunda se dio a conocer cómo presentar una queja contra las Administraciones Tributarias y el Tribunal Fiscal.

Se explicaron cuáles son los casos más frecuentes y se precisó qué documentos puede traer el contribuyente para que la Defensoría le brinde la asistencia en este procedimiento.

TUS DERECHOS COMO VIAJERO

¿Qué artículos personales puedes traer libres de impuesto?

- Prendas de vestir y objetos de adorno personal del viajero.
- Una (1) máquina rasuradora o depiladora eléctrica. El viajero debe ser mayor de 7 años.
- Dos (2) aparatos electrodomésticos portátiles para el cabello.
- Dos (2) celulares. Mayores de 18 años.

Artefactos electrónicos, electrónicos, herramientas y equipos propios de la actividad, profesión u oficio del viajero no pueden exceder de una (1) unidad por cada tipo.

Ingresar al siguiente link

www.mef.gob.pe/defensoria

MATERIAL ACADÉMICO DE LOS SEMINARIOS



La Defensoría del Contribuyente también puso a disposición del público en general los materiales impresos elaborados por los expositores y que se entregan a los asistentes en los seminarios tributarios y aduaneros. Para acceder a los formatos en pdf puede ir al:

Ingresar al siguiente link

www.mef.gob.pe/defensoria

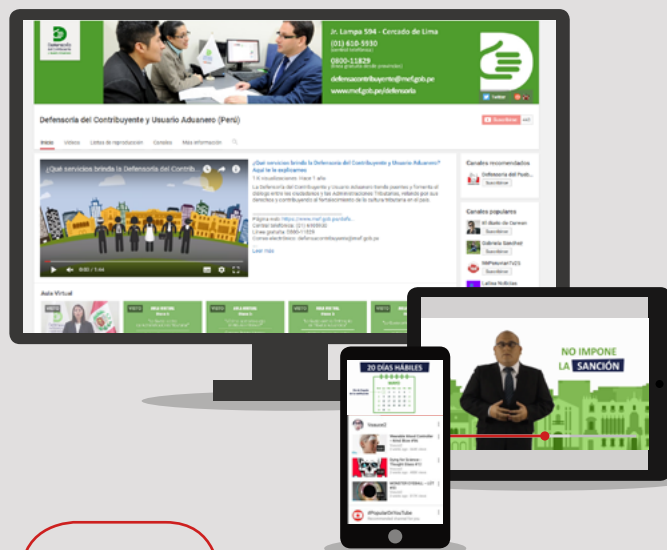
Cuatro nuevos videos sobre tributos internos

AULA VIRTUAL SOBRE TEMAS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

Como parte del programa de fortalecimiento de la conciencia tributaria, la Defensoría del Contribuyente implementó su segundo módulo de clases virtuales en temas tributarios a las que se pueden acceder desde cualquier computadora y a la hora que prefiera el participante.

El primer módulo del aula desarrolló temas relacionados a los derechos de los contribuyentes y usuarios aduaneros; mientras que el segundo se incorporaron cuatro nuevos videos que explican temas relacionados con el procedimiento contencioso y no contencioso tributario, en los que se consideró la reclamación contra la Orden de Pago y en los supuestos especiales, y la apelación ante el Tribunal Fiscal.

El objetivo de los videos es que los contribuyentes y el público en general puedan conformar una gran comunidad virtual la cual conozca de manera comprensible, amena y con un lenguaje sencillo, los diversos derechos que tienen durante los procedimientos que gestionan ante las administraciones tributarias.



Accede al
Aula Virtual

youtube.com/plataformavirtualdef

GLOSARIOS DE TÉRMINOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

La Defensoría del Contribuyente presentó sus glosarios tributarios y aduanero en los cuales se explican de forma sencilla los significados de los conceptos más frecuentes en materia Aduanera y Tributaria. Los contribuyentes podrán tener acceso al material a través de la página web de la Defensoría:

Ingresa al siguiente link

www.mef.gob.pe/defensoria



Defensoría
del Contribuyente
y Usuario Aduanero

CUSCO

CONECTAMEF Cusco
Calle Alfredo Yépez Miranda D-8
Urbanización Magisterial 2da etapa

Lima

Jr. Lampa N° 594
Cercado de Lima
Telf.: 610-5930

LA LIBERTAD

CONECTAMEF La Libertad
Av. César Vallejo N° 1000
Trujillo